

El P. Utrera, por su parte, malicia ya las miras interesadas por el pacto familiar de marras, al recordar que Oviado y Valdés «no solamente hizo buena mención del Obispo, «sino que cuando escribió al rey el 8 de febrero de 1554 (en ocasión que se esperaba «la muerte del arzobispo de la Española don «Alonso de Fuenmayor), asentó bien la pluma para que el rey supiera que “no sentaría mal la dignidad de Fuenmayor al Obispo de San Juan, don Rodrigo de Bastida”».

Lo que sí resulta claro es que, a pesar de todas las prendas morales que se reconocen en Don Rodrigo de las Bastidas, fué bien exigua la labor apostólica efectuada en el territorio de su jurisdicción por el primer Obispo de Venezuela.

Y bueno es que conste que ese territorio diocesano se extendía hasta el Cabo de la Vela (en la actual República de Colombia 8), que eran también los términos de la gobernación política. Así, en todos los documentos de la época aparece Don Rodrigo con el título de “Obispo de Venezuela y Cabo de la Vela”, y es al “Gobernador de la provincia de Venezuela y Cabo de la Vela” a quien se dan órdenes sobre construcción de la Catedral y otros gastos de carácter eclesiástico, y fue a los Oficiales Reales de la misma provincia a quienes tomó cuentas el propio Obispo por el tiempo transcurrido “desde 1529 en que se pobló hasta el 2 de diciembre de 1538”.

Bueno es también que conste que con su traslación a San Juan no perdió del todo el Sr. Bastidas su contacto con Venezuela; pues si bien “se desistió” del obispado corense, vi-

no a caer bajo su nueva jurisdicción episcopal el territorio de Cumaná &, que formaban los “anejos ultramarinos” de la Diócesis Borinqueña.

Y como remate de esta labor, pongamos aquí la siguiente cita de D. Emiliano Tejera (Santo Domingo) que nos brinda el P. Utrera:

«El panteón del Ilmo. Señor Obispo Don «Rodrigo de Bastidas lo constituye principalmente la figura de un Obispo de cuerpo entero, en posición horizontal. El material empleado es mármol, no alabastro. El cuerpo tiene varios deterioros... Puede presumirse que el trabajo de mármol fue mandado a hacer por el mismo señor obispo, y «por eso la inscripción sólo tenga la fecha de «1500 (M. D.). Los que montaron el monumento, o no pusieron la fecha de la muerte «del señor Obispo, que debió ser a inmediaciones de 1570, o la pusieron con un material que se destruyó fácilmente. Parece que «sucedió lo primero, pues no hay apariencia «de que nada se hubiera puesto a continuación de las letras M. D.»

A lo cual agrega Utrera:

“Así es; la inscripción del monumento, destruídas las abreviaciones, dice así”:

CONDITUM EST IN
HOC HOSPITIO AD
NOVISSIMUM DIEM
CORPUS ROD (eric) I DE BAS
TIDAS EP (iscop) I S (ancti)
I (oannis) OBIT ANNO D (omini)
M. D.

N. E. Navarro
Prot. Apost.
I. N. A. N. H.

8 No la Vela de Coro, como punta Utrera en Don Rodrigo de Bastidas, p. 117.

FUENTES HISTORICAS

Oficialía del Estado Civil en Santo Domingo

Bajo el Régimen Haitiano

I.

Partida de matrimonio de Vicente Celestino Duarte.
Libro 1º de Matrimonios, folio (), partida de 9 de
Junio de 1822.

Hoy día 9 de Junio de mil ochocientos beinte y

ños año 19 de la República de Aytí, ante nos Martín Guzman Galicia oficial Civil de la Común de Sto. Domingo, departamento de la Ozama, nombrado y encargado expresamente para mantener los registros, y asentar las partidas matrimoniales se han presentado, Vicente Selestino Duarte, yjo Legiti-

mo de el Ciudadano Juan Duarte, y la ciudadana Manuela Diez, de esta Ciudad, y la Ciudadana Maria Trinidad Villeta, yja legitima de los ciudadanos Agustín Villeta ya Difunto, y Maria Ponce de Leon tambien vecino, de esta ciudad, y con el permiso de dichos sus padres y acompañados de quatro testigos que lo fueron Pedro Rodríguez, José de la Cruz Garcia, Miguel de la Bastida y Jose Troncoso, todos vecinos de esta Ciudad, y despues que a presencia de dichos testigos y esposos se yso la lectura del contrato de comprometimiento, y de el permiso de sus Padres cuyo acto y permiso se fijó al publico por el término de la Ley, y de que no resultó impedimento ni embara... alguno, y finalmente, despues que Vicente Selestino a declarado a presencia de los testigos y demas presentes a Maria Trinidad Villeta por su legitima esposa, y esta a presencia de los mismos a declarado a Vicente Selestino Duarte por su legitimo esposo, Nos Oficial Público en virtud de las facultades que me son conferidas por la Ley a presencia de los Dichos declaro unidos en matrimonio de cuyo acto formamos este acto, firmandolo con nos los esposos y testigos en Sto. Domingo en el mes, año ya citados.— Pedro Rodríguez — Maria Trinidad Villeta — Vicente Celestino Duarte — José de la Cruz Garcia.

II.

Libro 1º de Matrimonios, folio 143, acto del 15 Noviembre de 1833.

Juan Pablo Duarte, empleado de comercio, firma como testigo la partida de matrimonio de José Ma. Caro e Isabel de Jesús, en unión de José Ma. Serra, mercader en detalle, Wenceslao de la Concha, Sargento Mayor de la Gendarmeria de esta Plaza i Miguel Mendoza, empleado de comercio.

III.

Matrimonio de Felix M. Ruiz i Francisca Galván.

Libro de Matrimonios, folios 168, acto de 18 de Marzo de 1835.

Comparecieron "el Ciudadano Felix Ruiz, natural de esta ciudad, de edad de veinte y cuatro años hijo natural de la ciudadana Socorro del Rosario, ya difunta, y empleado de la Aduana de este Puerto, y la Cdn. Francisca Galvan natural de esta ciudad, de edad de veinte y cinco años, hija legitima de M... Galvan, ya difunto y de Leocadia Cordero, residentes en esta ciudad"....." y finalmente después que los Ciudadanos. Felix Ruiz y Francisca Galvan se declararon recíprocamente uno despues de otro por esposos, Yo, Martín Guzman Galicia en virtud de las facultades que la Ley me confiere y a nombre de la misma Ley los declaré unidos por legitimo matrimonio."

IV.

Libro de Matrimonios, folio 172, acto de 21 de Agosto de 1835.

Juan Pablo Duarte, empleado de comercio, firma como testigo, en unión de José de la Cruz Garcia, Wenceslao de la Concha y José Mateo Perdomo, la partida de matrimonio de Fernando Joaquín Gomez, mayor de edad, y Maria Guadalupe Alfau, de catorce años.

V.

Libro de Matrimonios, folio 178, acto de 30 de Enero de 1936.

Juan Pablo Duarte (1) firma la partida de matrimonio de Juan Nepomuceno Tejera y Ana María Penzon, en unión del Ldo. Manuel Maria Valverde. Profesor de Medicina, mayor de 38 años, José Troncoso, Notario Público, mayor de 66 años, José Lamarche, Teniente del Regimiento 32 de esta Plaza, mayor de 30 años, Antonio Volta, J. Delmonte i Gabriel José Luna.

(1) Cuatro días antes había cumplido 23 años.

VI.

Partida de matrimonio de Ramón M. Mella.

Libro 1º de Matrimonios, folio 198, acto de 30 de Agosto de 1836.

El día treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis años, treinta y tres de la Independencia, siendo las siete de la noche, ante mi, Martín Guzman Galicia, Oficial del Estado Civil de la Común de Santo Domingo, comparecieron los ciudadanos Ramón Mella, natural de esta ciudad, de edad mayor, Preposé de la común de San Cristóbal y con su actual residencia en dicha común, hijo legitimo de los ciudadanos Antonio Mella y Francisca Castillo, naturales de esta ciudad y mercaderes en detalle, y Josefa Brea, natural de esta ciudad, de edad mayor, hija legitima de los ciudadanos José Gertrudis Brea y Josefa Hernandez, naturales de esta ciudad y mercaderes en detalle, con cuyos permisos y a presencia de, a saber los ciudadanos Esteban Ponthieux, Administrador Principal del Distrito, Rafael de Negrete, Jefe de Dominio de iden, Manuel Cabral Bernal, Jefe de Oficina de la Administración de Finanzas y José María Mella, tio carnal del compareciente, mercader en detalle de esta Plaza, todos mayores de edad y con su domicilio en esta ciudad; dijeron los comparecientes que tienen hecha mutua promesa de matrimonio y tratan de realizarla en virtud de haber llenado todas las formalidades exigidas por la Ley; por lo que después que a los nominados testigos se les dio lee-



tura de dicha promesa hecha el veinte de los corrientes a las ocho de la mañana cuya copia fue fijada a la misma hora en el lugar de costumbre para sus publicaciones sin que de ellas haya resultado oposición alguna; y que a los mismos se les instruyó de la mayoría de los contrayentes y el previo consentimiento de sus respectivos padres; despues que a los futuros esposos se les leyó el capítulo sexto de la Ley número seis del Código Civil de Hayti, concerniente a los derechos y deberes respectivos de los esposos; y finalmente despues que los ciudadanos Ramon Mella y Josefa Brea se declararon recíprocamente uno despues de otro por esposos: Yo, **Martin G. Galicia**, en virtud de las facultades que la Ley me confiere y a nombre de la misma Ley los declaré unidos en legitimo matrimonio. De lo que formé el presente acto que firmaron los conyuges, testigos y concurrentes despues de la debida lectura, el día mes y año arriba citados. (firmado:)

M. G. Galicia — R. M. Mella — Ma. Josefa Brea — Cabral Bernal — Ponthieux — Rafael de Negrete — N. Saviñón — C. de Mare () — Jn. Io. Perez — Morin del Valle — Jn. Bt. Morin (?).

VII.

Libro de Matrimonios, folio N° 202, acto de 25 de Enero de 1837.

Juan Pablo Duarte Diez firma la partida del matrimonio de Manuel Maria Guerrero con Aurelia Lezo.

VIII.

Libro 1° de Nacimientos, folio () partida N° 4 de 1° de Abril de 1835.

"Juan Pablo Duarte, de veinte y cuatro años de edad (2) natural de esta ciudad, con su domicilio y morada en esta misma ciudad, ocupado en el comercio" declaró al niño **Ramón Antonio**, nacido en la noche del 17 de Enero del mismo año, hijo legitimo de José Diez, de 37 años de edad y de Tomasa Guerrero, de 20 años de edad.

(2) Duarte tenía entonces 22 años.

IX.

Libro de Nacimientos, folio 54, partida N° 108 de 24 de Octubre de 1835.

"Juan Pablo Duarte, edad de veinte y cinco años, (3) natural de esta ciudad, con su domicilio

(3) Duarte no había cumplido aun 23 años.

en esta misma ciudad, de profesión habitante" declaró que el 13 de ese mes nació el niño **Eduardo**, hijo natural de **Maria Petronila Aguilera**.

X.

Libro 1° de Nacimientos, folio 164, partida No. 177 de 20 de Octubre de 1836.

"**Juan Pablo Duarte Diez**, edad de veinte y un año (4) natural de esta ciudad, con su domicilio en esta, de profesión **Quinquillero**" declaró "que el día veinte y ocho de Setiembre último ha nacido un niño hijo legitimo de **Vicente Celestino Duarte Diez** y de **Maria Trinidad Villets** y se le puso por nombre **Wenceslao Camilo María**, naturales de esta ciudad de treinta y cuatro años el padre y de treinta y seis la madre".

XI.

Libro de Nacimientos, folio (), partida N° 122 de 18 de Agosto de 1838.

José Lavastida, Director de la Aduana, declara "que el día siete de los corrientes ha nacido una niña hija legitima de **Felix de la Merced Ruiz** y de **Francisca Galban** y se le puso por nombre **Amelia**".

XII.

Libro 2° de Nacimientos, folio 160, partida N° 113 de 14 de Julio de 1841.

"**Juan Pablo Duarte**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, de profesión **quinquillero**", declaró el nacimiento de la niña **Petronila Elena Virginia**, hija legitima de **Felix Maria Ruiz** y de **Francisca Galvan**, nacida el 29 de Junio del mismo año.

XIII.

Libro 3° de Nacimientos, folio 22, partida N° 135 de 9 de Mayo de 1842. (5)

"**Juan Pablo Duarte**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de profesión **comerciante**", declaró "que el día veinte y seis de Marzo próximo pasado ha nacido una niña hija legitima del ciudadano **Pedro Pina** y de **Micaela Reson (?)**, mayores de edad de profesión encargado de la educación de niños, de este domicilio, y se le puso por nombre **Aurelia**." (6)

(4) Tenía cumplidos 23.

(5) El terremoto había acaecido la antevíspera.

(6) Duarte fue también padrino de **Juan Pablo**, otro hijo del trinitario **Pedro Alejandro Pina**.

ANOTACIONES AL MARGEN

Es un hecho constante i de evidencia que los archivos, oficiales o no, ocupan sitio eminente en la escala graduada de las fuentes históricas.

Por eso es deplorable — iba a decir censurable — que el archivo colonial de Santo Domingo de la Española, llevado a la Habana a fines de la 18a. centuria, se destruyese

por incuria en el foso de una fortaleza o en el sótano de un viejo edificio ubicado no lejos de la bahía. Aún más censurable — i cabe decir vergonzoso — es que, bajo el régimen de la república i en pleno siglo 19°, dos funcionarios palaciegos, ciegos del espíritu, en horas de barbarie musulmana, por turno redujesen a ceniza sendas pirámides formadas con documentos del Archivo Nacional Dominicano.

De esa fuente sólo quedan, en España, en relación con la Primada de América, los legajos que en el archivo colombino de los Duques de Veraguas, en el archivo de Indias i en el archivo de Simancas, dan testimonio de cómo fue la vida colonial indohispánica en el Nuevo Mundo. Porque aquí los archivos de la colonia están mudos.

Hai, sin embargo, dos instituciones que suministran algunos datos en relación con la vida civil de las personas: las oficialías del estado civil i las parroquias de la arquidiócesis. Pero no todas, en las unas i en las otras, han podido hacer ese servicio. Algunos archivos, en épocas distintas, fueron presa de la humedad o del fuego.

—X—

De dos oficinas proceden las trece actas que, in extenso o en extracto, insértanse encima de estas anotaciones. Registran siete matrimonios i seis nacimientos. Tres, in extenso, contraense a la boda de sendos futuros próceres. Una está rota i el hueco de sílabas o palabras se llena con puntos suspensivos.

La I — fecha el 9 de junio de 1822 — consigna la boda de V. C. Duarte con Trina Villeta. El novio contaba 20 años; i, entonces, sólo tenía 9 su hermano J. P. Duarte: el futuro Padre de la Patria. La III — fecha el 18 de marzo de 1835 — corresponde al acto nupcial de F. M. Ruiz i Fca. Galván. Los nombres de los testigos, múltiles, se integran así: P. Gómez, Vicente i Juan Bta. Galván. Esos dos eran hermanos de la novia. Es probable que Duarte fuese el cuarto testigo. La N° VI — fecha el 30 de agosto de 1836 — indica el casamiento de R. M. Mella con Josefa Brea. El novio sólo tenía 20 años. Los testigos son altos empleados públicos. Cabral Bernal sería, luego, consejero de Santana. Juan Isidro Pérez, el austero trinitario e ilustre loco, firma el acta como testigo. Las otras cuatro se publican en extracto.

La II — fecha el 15 de noviembre de 1833 — corresponde a la partida de matrimonio de Isabel de Jesús i J. M. Caro. Tres próceres sirvieron de testigos: W. de la Concha, J. M. Serra i J. P. Duarte. — La N° IV — fecha el 21 de agosto de 1835 — se refiere a la boda de Fdo. Joaq. Gómez con M. Guacalupe Alfau. La novia era quince-

abrileña. Entre los testigos reaparecen J. P. Duarte i W. de la Concha. — La N° V — fecha el 30 de enero de 1836 — registra el matrimonio de otra pareja distinguida: J. N. Tejera i Ana M. Penson. Selecto grupo autoriza el acta con su firma. Entre ellos figura J. P. Duarte. — La N° VII — fecha el 25 de enero de 1837 — da fe de la fundación de otro hogar distinguido con las nupcias de Ml. M. Guerrero i Aurelia Lezo. J. P. Duarte la firma como testigo.

Anotemos ahora las partidas de nacimiento. Son las señaladas con estos números romanos: VIII, IX, X, XI, XII y XIII. El año de su fecha respectiva es en este orden: 1835, 1835, 1836, 1838, 1841 i 1842. José Lavastida es el declarante en la XI. El declarante en las otras — son cinco — es Juan Pablo Duarte. Téngase presente que el declarante del nacimiento, en la oficialía del estado civil, era el elegido para padrino de la criatura en su bautizo. Era tradición i se hizo costumbre.

—X—

Dos hechos principales se demuestran con el concurso, irreprochable, de las trece actas a que se contraen las anotaciones al margen. Demostremoslos.

El uno se refiere al año en que Duarte hubo de regresar de Europa, terminados sus estudios, en recobro del solar nativo. Debió volver en el curso del 1833; pues en noviembre firmaba, como testigo, un acta de matrimonio. El otro se refiere a la extensión i la calidad de sus relaciones sociales. Tenía, entonces veinte años, cumplidos a fines de enero, i ya era todo un hombre; ya era un elemento social de prestigio. Basta recorrer esas partidas de matrimonio i de nacimiento para comprobarlo. Este dato es elocuente. Cada uno de los concurrentes a esos actos sólo aparece en uno de ellos. José Troncoso i W. de la Concha — dos solamente — aparecen como testigos en dos partidas de matrimonio. Solo Duarte actúa en diez de ellas, como testigo o como padrino. Desde 1833 a 1838 — un lustro — se le vé alternar con las personas de viso, con los individuos de mayor edad, en los círculos sociales de la urbe. Nunca fue una promesa, era un valor moral efectivo, i, joven aún, entró al estadio de la vida activa como un hombre i un guía. Esa credencial le bastó para ser el inductor, el apóstol i el maestro desde 1838 a 1844 — otro lustro — no sólo ya en el centro de la urbe i en los suburbios, sino en todos los sectores del territorio colocado por él dentro de la red de los trinitarios.

Tal es la síntesis de la obra magna realizada, en una década, por el Fundador de la República.